

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1382 que aprueba un contrato de permuta de terreno celebrado entre el Estado y el Lic. Manuel de Jesús Pellerano Castro.—G. O. Nº 6601, del 22 de Marzo de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 1382.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el Licdo. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor Lic. Manuel de Jesús Pellerano Castro,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, el Contrato celebrado en fecha 17 de febrero del año de 1947, entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario

de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Licenciado Manuel de Jesús Pellerano Castro, que copiado a la letra dice así:

“EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Licenciado Víctor Garrido, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario publico, de este domicilio y residente en la casa N° 12 de la calle “Lea de Castro”, de esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad N° 51, serie 10, renovada con sello N° , debidamente autorizado para otorgar este acto por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 11 del mes de julio del año 1946, en virtud de lo dispuesto por las leyes Nos. 1486, del 20 de marzo de 1938, y 458, del 9 de mayo de 1941, según documento de poder que se inscribirá simultáneamente con este acto en el Registro de Títulos del Departamento Sur, da en permuta al señor Licenciado Manuel de Jesús Pellerano Castro, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 1605, serie primera, renovada con sello N° 55, una porción de terreno dentro de la Parcela N° 3-Provisional, Porción “C”, del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de Seiscientos cincuenta y tres (653) metros cuadrados, y con los siguientes linderos: al Norte, por donde mide veinte (20) metros, Río Isabela; al Este, por donde mide treinticuatro (34) metros, setenticuatro (74) centímetros, resto de la Parcela N° 3 Provisional; al Sur, por donde mide Veinte (20) metros, resto de la Parcela N° 3 Provisional, y al Oeste, por donde mide treinticuatro (34) metros, setenticuatro (74) centímetros, Parcela N° 118 Provisional; porción de terreno de la cual es dueño el Estado Dominicano, en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado N° del Registro de Títulos del Departamento Sur.

Como contracambio, el señor Manuel de Jesús Pellerano Castro da en permuta al Estado Dominicano una porción de terreno dentro de la Parcela N° 118 Provisional, Porción “C”, del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito de Santo Domingo, y la cual corresponde a la Porción “E” del plano levantado por el Agrimensor Julio E. Ravelo de la Fuente, con una extensión superficial de Seiscientos cincuenta y tres (653) metros cuadrados, y con los siguientes linderos: al Norte, antiguo camino a Villa Mella; al Sur, camino al aserradero y Ca

retera a Villa Mella; al Este, Carretera a Villa Mella, y al Oeste, camino al aserradero; porción de la cual es dueño el señor Manuel de Jesús Pellerano Castro, en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado N° 8352, del Registro de Títulos del Departamento Sur.

Para los fines fiscales las porciones de terreno objeto de este acto han sido valoradas en la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) moneda de curso legal, cada una.

En testimonio de lo cual se otorga la presente en tres originales, uno para ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, de acuerdo con la Constitución; otro para ser depositado en la Oficina del Encargado General de Bienes Nacionales, para fines de radiación del catastro de Bienes del Estado, la parcela dada en permuta por el Estado, y de inscripción la parcela recibida por el Estado, en permuta del señor Manuel de Jesús Pellerano Castro; y el otro para ser depositado en la Oficina del Registrador de Títulos del Departamento Sur, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día diez y siete del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete. (Firmados) VICTOR GARRIDO.— MANUEL DE JS. PELLERANO CASTRO.

REPUBLICA DOMINICANA.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día diez y siete del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí, Licencia do JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, comparecieron personalmente el señor Licenciado VICTOR GARRIDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, a quien conozco como la misma persona que otorgó el documento que antecede y me declaró haberlo hecho voluntariamente a nombre del ESTADO DOMINICANO, y el señor MANUEL DE JESUS PELLERANO CASTRO, a quien conozco como la misma persona que otorgó el documento que antecede y me declaró haberlo hecho voluntariamente.— Ante mí: (Firmados) Julio Hoepelman, Notario Público.— Víctor M. Villegas, Ced. 22161, Serie 23, sello 13678 y Rodolfo Mercado, Ced. 43446, Serie I, sello 697924, Testigos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independen-

dencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Diaz.

Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1384 que modifica los artículos 76 y 292 del Código Penal.
G. O. Nº 6605, del 2 de Abril de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1384.

Art. 1.— Se modifica el artículo 76 del Código Penal para que se lea del siguiente modo:

“Art. 76.— Toda persona que, desde el territorio de la República, se ponga o trate de ponerse de acuerdo con Estados ex-